

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 7 de febrero de 2024, el Juzgado 35 Civil del Circuito Devolvió virtualmente este expediente con proveído declarando nulidad desde el auto que concedió el recurso a fin de que se diligencia de manera total el índice electrónico.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00308
Demandante: LUIS EDUARDO CORTES
Demandado: LEONARDO CORTÉS CORTÉS Y OTROS
Fecha Auto: 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario la documentación allí descrita, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior funcional, Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, en providencia de 26 de enero de 2024, en la cual dispuso:

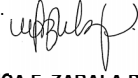
- 1. DECLARAR** la nulidad de lo actuado en el proceso desde el auto que concedió el recurso de apelación el pasado 1 de marzo de 2023.
- 2. DEVOLVER** el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera, para que lo adecúe a lo dispuesto en el Anexo 1 de la Circular PCSJC21-6, en específico: a) diligencie en su totalidad el índice electrónico [...]; y, b) verifique la correcta conformación del expediente.

Al tenor de lo anterior, SE ORDENA que secretarialmente se disponga lo pertinente para que una vez ejecutoriado este proveído, el empleado del despacho, encargado de la ejecución de las órdenes de remisión virtual de expedientes, diligencie plenamente el índice electrónico del presente asunto, y verifique la conformación idónea del plenario, ello en consonancia con las disposiciones del Anexos 1 de la Circular PCSJC21-6 a y b. Y cumplido lo anterior, proceda nuevamente a la remisión virtual al mismo despacho judicial que le correspondió el reparto (J. 35 Civil del Circuito de Bogotá) dejando constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #8 del **01 de marzo de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc237e49768bc0cf99e52dd714b497ebae7ebd373be826719e8819367d628ca**

Documento generado en 29/02/2024 06:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>